



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 116-2017- MPF/A

Ferreñafe, 23 de Marzo del 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

### VISTO:

El Expediente N° 97495 y Registro N° 148661 su fecha 27 de Febrero del 2017, presentado por los Administrados Natividad Sánchez Purihuamán y Ana María Bernilla Carlos, solicitando al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el Matrimonio.

Que, mediante Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DNJ, de fecha 12 de Abril de 2016, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 180 en el Registro de Municipalidades Acreditadas.

Que, **NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN Y ANA MARIA BERNILLA CARLOS**, quienes contrajeron Matrimonio Civil el 12 de Octubre del año 1985, en la Municipalidad Distrital de Incahuasi, están solicitando se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante esta Entidad; Que, la solicitud está acompañada de los requisitos y anexos exigidos por la Ley y su Reglamento tales como: Copia Certificada Acta de Matrimonio; Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de Edad o Mayores con Discapacidad; Declaración Bajo Juramento de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, Declaración Jurada de Último Domicilio Conyugal y Acta de Audiencia Única de fecha 17 de Marzo del 2017, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 5° y 6° de su Reglamento.

Que, con Informe Legal N° 61-2017-MPF/GAJ de fecha 28 de Febrero del 2017 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Abg. Lucy Margot Cavero Castañeda, a la señora Liliana Marianela Risco Díaz Jefe de la División de Registro Civil, le informa que hecho el análisis respectivo se **OTORGA VISTO BUENO** al trámite de separación convencional, que han iniciado los cónyuges **NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN Y ANA MARIA BERNILLA CARLOS**.

Con Acta de Audiencia Única de fecha 17 de Marzo del 2017, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, con Carta N° 177-2017-MPF/GAJ., de fecha 22 de Marzo del 2017, la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Lucy Margot Cavero Castañeda, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Opina que resulta **VIABLE**, emitir el auto resolutivo correspondiente sobre **SEPARACION CONVENCIONAL**, y de esta manera continuar con el procedimiento de **DIVORCIO ULTERIOR**.

Estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DGJC, el Certificado de Acreditación expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe Técnico Legal de procedencia y las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL**, de los esposos: **NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN Y ANA MARIA BERNILLA CARLOS**, reservándose el trámite del Divorcio para cuando sea su estado y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Jefatura de División de Registro Civil, la Notificación a los Administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferreñafe.gob.pe](http://www.muniferreñafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
*[Firma]*  
Gloria Amparo Torres Orellana  
ALCALDESA